



TIGRE  
MUNICIPIO

# BOLETÍN OFICIAL

## 663



**Municipalidad de Tigre**  
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

**Sergio Massa, Intendente Municipal**  
**Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,  
Dra. Mónica Beatriz Neffke  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 188872.-

**RESOLUCIÓN 133/99**

**ARTICULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

### DIGESTO DIGITAL

#### DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En [WWW.tigre.gov.ar](http://WWW.tigre.gov.ar), en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

### BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 663 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1115		D3141-3	280812	2	D12
2			1667	RC1349	280812	3	T3
3			1669	imagen	280812	13	T16

**DECRETO N° 1115/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
28-08-12	Dec 1115 (D-1115-12)	<p>Desígnase como autoridad de aplicación local de la Ley 13.133 a la Secretaría de Protección Ciudadana.</p> <p>Delégase en el Secretario de Protección Ciudadana el dictado de la Resolución prevista en el artículo 59 de la Ley 13.133.-</p> <p>Desígnase a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y la Oficina Municipal de Información al Consumidor –OMIC- dependencias de aplicación de la Ley 13.133 adoptando todas las medidas emergentes de la misma y llevando adelante la instancia de procedimiento y la instrucción de la etapa resolutoria.</p> <p>Derógase el artículo 2º del Decreto 672/12 promulgatorio de la Ordenanza 3288/12 y el Decreto 399/11.-</p>	D12

TIGRE, 28 de agosto de 2012.-

**VISTO:**

Que la Ley Provincial 13.133 establece en su artículo 80 que “...*los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo...*”, a lo que el Municipio de Tigre ha dado cumplimiento por medio de la Ordenanza 2459/02;

Que la Ley Provincial 13.133 establece en su artículo 81 inc a) que corresponde a los Municipios “...*implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes...*” y en su artículo 81 inc b) que corresponde a los Municipios “...*instrumentar la estructura correspondiente a la instancia de procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo...*”, a lo que el Municipio de Tigre ha dado cumplimiento por medio de los Decretos 96/08, 1608/09 y 399/11, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, establece que “...*Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda...*” y fundado en ello, se ha establecido la delegación instrumentada a través del Decreto 399/11.

Que corresponde efectuar -fundada en el citado artículo 181- la delegación del dictado de la resolución definitiva del artículo 59 de la Ley 13.133 en la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que la delegación en la Secretaría de Protección Ciudadana comprenderá que en la órbita de la misma se instrumente la estructura necesaria para la implementación de la totalidad de las funciones, atribuciones y procedimientos establecidas como autoridad de aplicación municipal de las disposiciones de la Ley 13.133, las que estarán a cargo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Que a los efectos expuestos precedentemente corresponde derogar el Decreto 399/11 y el artículo 2º del Decreto 672/12, adecuándolo a la plena vigencia del presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Desígnase como autoridad de aplicación local de la Ley 13.133 a la Secretaría de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 2.-** Delégase en el Secretario de Protección Ciudadana el dictado de la Resolución prevista en el artículo 59 de la Ley 13.133.-

**ARTÍCULO 3.-** Desígnase a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y la Oficina Municipal de Información al Consumidor –OMIC- dependencias de aplicación de la Ley 13.133 en el ámbito territorial del Municipio de Tigre, excepto lo dispuesto en el artículo anterior, adoptando todas las medidas emergentes de la misma y llevando adelante la instancia de procedimiento y la instrucción de la etapa resolutoria.

**ARTÍCULO 4.-** Derógase el artículo 2º del Decreto 672/12 promulgatorio de la Ordenanza 3288/12 y el Decreto 399/11.-

**ARTICULO 5.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 6.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

D3141-3
BO.663
04-09-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO Nº 1115/12**

## RESOLUCIÓN Nº 1667/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-08-12	Res 1667 (R-1667-12)	EXPTE. 4112-44.756/11 Contrato de la licitación pública Nº 32/12 celebrado	T3

		el 28 de agosto de 2012 con UTENOR S.A. LÍNEA 722 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, cuyo original se anexa a la presente, destinado a prestar el servicio de autotransporte público de pasajeros Línea 722 determinado en la Ordenanza 3238/11.-	
--	--	---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.756/11

**TIGRE, 28 de agosto de 2012.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 3238/11, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el contrato de la licitación pública N° 32/12 celebrado el 28 de agosto de 2012 con UTENOR S.A. LÍNEA 722 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, cuyo original se anexa a la presente, destinado a prestar el servicio de autotransporte público de pasajeros Línea 722 determinado en la Ordenanza 3238/11.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1349
BO.663
04-09-12

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1667/12**





**CONTRATO DE CONCESIÓN  
SERVICIO DE AUTO TRANSPORTE PÚBLICO  
DE PASAJEROS LÍNEA 722  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2012**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal de Tigre, **SERGIO TOMAS MASSA**, con domicilio legal en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, en adelante el “**MUNICIPIO**” por una parte y por la otra, la empresa **UTENOR S.A. LÍNEA 722 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**, con domicilio en Av. Cazón 1557, piso 1º Tigre, Partido de Tigre, representada en este acto por el señor **ROBERTO FABIO FERREIRA**, acreditando su identidad con D.N.I. 17.566.510 y **ALBERTO HERNAN PALACIOS** acreditando su identidad con D.N.I. 25.815.296, ambos en su carácter de representantes, en adelante el “**CONCESIONARIO**”, se conviene celebrar el presente contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El **CONCESIONARIO** en su condición de adjudicataria de la Licitación Pública Nº 32/2012 explotará los servicios de auto transporte público de pasajeros en el ámbito del Partido de Tigre, para la prestación de servicio identificado con el Nº 722, conforme Ordenanza 3238/11.

Two handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is smaller and appears to be "R. Ferreira". The second signature on the right is larger and more stylized, appearing to be "S. Massa".

Sergio Massa  
Intendente Municipal

**SEGUNDA: MARCO NORMATIVO:** El presente contrato de concesión se enmarca dentro de las condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza N° 3238/11, promulgada por Decreto N° 1780/11, Anexo I de la misma (fs. 35/48), Acta del 08/08/2012 de la Comisión de Adjudicación creada por art. 3 de la Ordenanza 3238/11 cuyos funcionarios fueron designados en el artículo 1 del Decreto de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante 18/2012 y por el decreto 497/12, disposiciones contenidas en el Decreto Ley 6769/58 (T.O y modificaciones), Decreto Ley 7466/69, sus reglamentaciones y modificaciones, Ordenanza General 267/80, Ley Orgánica del Transporte Colectivo de pasajeros (Decreto Ley 16378/57) y su decreto reglamentario 6864/58, con sus modificatorias y reglamentaciones, y demás especificaciones y documentación obrantes en el Expediente N° 4112-44756/2011, que declara conocer y aceptar, dándose por reproducidos en todos sus términos para el recorrido establecido en la Ordenanza N° 3238/11, y Decreto Municipal N° 480/12 y el Pliego de Bases y Condiciones, (Cláusulas Particulares, puntos 1 a 9, fs. 46/48). En tal sentido, y debido a la trascendencia pública del objeto de la concesión queda establecido que el incumplimiento de alguna de las previsiones mencionadas en el contrato y/o pliego y/o del marco normativo general aplicable al caso, resulta causal suficiente de rescisión del presente contrato, En caso de estimar el **MUNICIPIO** que la falta resulta menor o que la conducta

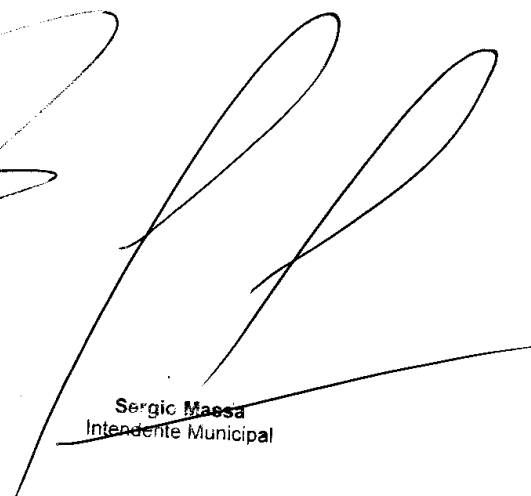
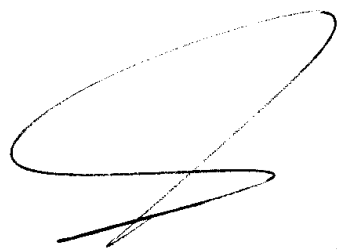
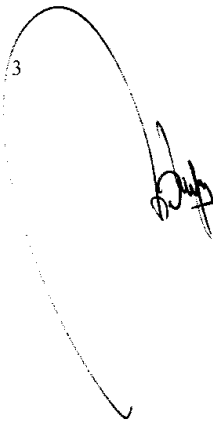
resulta reversible, sin daño hacia la Comuna, ésta podrá establecer las sanciones que estime conveniente, pudiendo continuar con el contrato de concesión, a su elección. El parque móvil deberá cumplir con la Ordenanza 3013/09 promulgada por el decreto 818/09 y el CONCESIONARIO deberá ajustarse al decreto 1233/09 y toda política pública de carácter general que se implemente por el Departamento Ejecutivo.

**TERCERA: PLAZO.** Se establece como plazo de la concesión el término total de diez años (Pliego de Bases y Condiciones, punto 15, fs. 46).

**CUARTA: CÓMPUTO.** El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 16.378/57. (Pliego de Bases y Condiciones, punto 15, fs. 46).

**QUINTA: ACTA.** El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines dar fecha cierta a la inauguración de la explotación, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal. (Pliego de Bases y Condiciones, punto 15, fs. 46). El servicio adjudicado deberá ser inaugurado en los plazos que el contrato indique bajo los términos del artículo 15 del Decreto Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte), bajo pena de procederse a la caducidad del mismo, con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco años. (Pliego de Bases y Condiciones, punto 14, fs.46).

3



Sergio Massa  
Intendente Municipal

**SEXTA: DEPÓSITO DE GARANTÍA: EL CONCESIONARIO** esta obligado a constituir un depósito de garantía por las responsabilidades u obligaciones emergentes del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general por la prestación del mismo. (Pliego de Bases y Condiciones, punto 16, fs.46 y Cláusulas Particulares, punto 9, fs. 48). A la firma del contrato deberá haber acreditado la totalidad del mismo.

**SÉPTIMA: ITINERARIO PROGRAMADO:**

IDA: Estación Don Torcuato, Almirante Brown, Av. Ángel T. de Alvear (Ruta Nacional N° 202), Boulogne Sur Mer, Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Crisólogo Larralde, Av. Cazón, Av. del Libertador General San Martín, Av. Liniers, Avda. Santa María (Ruta 27), Av. Agustín García (Ruta 27), Av. de los Constituyentes (Ruta 9), Av. Hipólito Yrigoyen (Ruta 197), Av. San Martín, Estación Don Torcuato.

REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso.

(Cláusulas Particulares, punto 4 fs. 47)

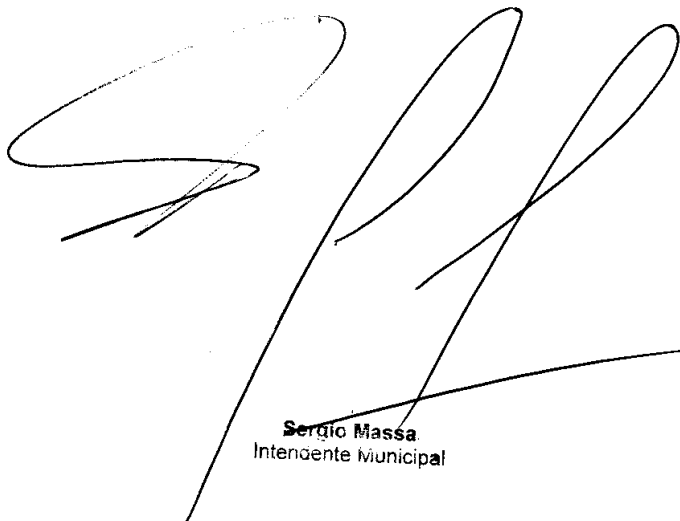
**OCTAVA: TARIFAS:** Se aplicará el régimen tarifario establecido para los servicios urbanos, de acuerdo a la categoría del Inciso 2 del Artículo 47 del Decreto 6864/58. (Cláusulas Particulares, punto 6, fs.47). No existirán erogaciones tarifarias a cargo del Municipio de Tigre, conforme surge del acta de la Comisión de Adjudicación creada por el art. 3 de la Ordenanza 3238/11.



**NOVENA: PARQUE MÓVIL** Se establece por lo menos la cantidad de veinte (20) vehículos de parque móvil. Dichas unidades deben responder estrictamente a las ofertadas en la propuesta de fs. 639/696. Asimismo, durante todo el transcurso del presente contrato el **CONCESIONARIO** deberá mantener los mismos parámetros de calidad (ecuación del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones de fs. 40/45) que la ofertada, no pudiendo alegar bajo ningún concepto como causal de incumplimiento, el transcurso del tiempo, la antigüedad de los vehículos, y los deterioros causados por el uso. Todas deberán reunir las condiciones requeridas por las normas vigentes, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características técnicas, de confort y diseño y cuyo estado permita su habilitación total a la firma del contrato de concesión e inauguración de los servicios. Asimismo, se prevé la posibilidad de establecer futuros aumentos de parque en previsión de futuros crecimientos de demanda o modificaciones de recorridos, cuya necesidad deberá ser demostrada previamente por el prestatario y requerirá acto dispositivo autorizante por parte del Órgano Municipal competente. (Cláusulas Particulares, punto 7, fs.47/48).

**DÉCIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIO:** La concesión para servir con ese recorrido adjudicado de acuerdo a la normativa de esta Ordenanza, no implicará exclusividad o monopolio alguno en un todo a lo dispuesto por el Decreto Ley 6.769/58.

5



Sergio Massa  
Intendente Municipal

(Ordenanza N° 3238/11, art. 4 fs. 35). El Departamento Ejecutivo podrá adecuar y/o modificar los recorridos que abarque el servicio a licitar, de acuerdo con los cambios que respecto de la dirección del tránsito vehicular se produzcan en el futuro. (Ordenanza N° 3238/11, art.8, fs. 36).

**DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIONES:** La concesionaria no podrá transferir, ceder o arrendar la concesión, ni fusionarla con otra o efectuar arreglos con otras empresas, sin el acuerdo previo del Honorable Concejo Deliberante. (Ordenanza N° 3238/11 art. 6, fs. 35). Tampoco podrá aumentar, disminuir ni modificar los recorridos sin que medie autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, así como tampoco podrá interrumpir el servicio total o parcialmente; ni hacer abandono total o parcial de cualquiera de sus recorridos. (Ordenanza N° 3238/11 art. 7, fs. 35).

Asimismo, deberá presentar en forma trimestral una certificación extendida por la autoridad de aplicación provincial mediante la cual se certifique que cada unidad afectada al servicio cuenta con aptitud mecánica para su funcionamiento, dicha certificación deberá ser efectuada por cada vehículo habilitado en forma individual. (Ordenanza N° 3238/11 art. 12, fs. 36).

**DÉCIMO SEGUNDA: DERECHO DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN.**

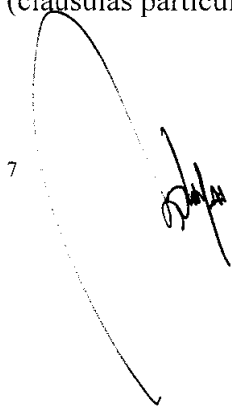
Las unidades deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene a cuyo efecto mensualmente serán sometidas a una desinfección que se realizará bajo la vigilancia del organismo municipal competente,

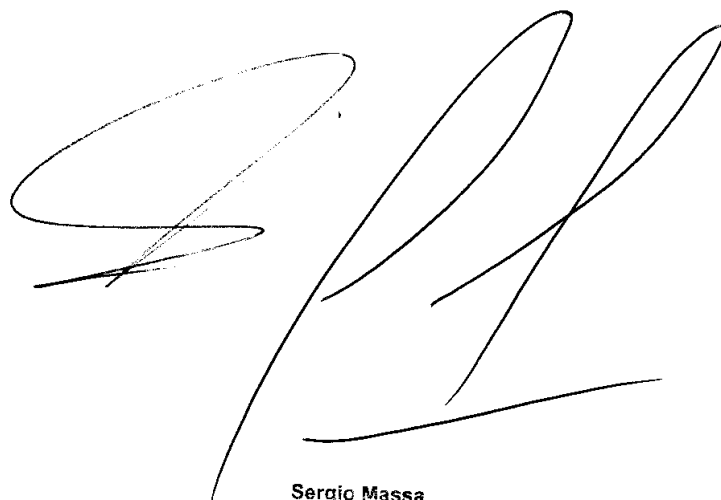
obligándose los concesionarios a abonar por cada inspección la suma que fije la Ordenanza Impositiva vigente. La inspección municipal dejará constancia en cada caso de haber cumplido la obligación de la desinfección mensual. (Ordenanza N° 3238/11 art. 10, fs. 36) El Departamento Ejecutivo podrá inspeccionar las unidades en su aspecto higiénico, mecánico, en cualquier momento retirándolas de la circulación en caso de considerar que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad e Higiene. (Ordenanza N° 3238/11 art. 11, fs. 36).

**DÉCIMO TERCERO: PERSONAL. EL CONCESIONARIO** se haya obligado a La empresa que resultare adjudicataria del servicio objeto de licitación se halla obligada a que la totalidad del personal cualquiera fuere su categoría que reviste afectado a la Línea 722 cuente con todos los derechos y demás prerrogativas emanadas del pertinente Convenio Colectivo de Trabajo. El no cumplimiento de la presente cláusula facultará al concedente a la inmediata caducidad de la concesión. El personal que se incorpore deberá ser en un setenta por ciento (70%) residente en el Partido de Tigre. (Cláusulas Particulares, punto 8, fs. 48).

**DÉCIMO CUARTA: FRECUENCIA y HORARIOS**

El CONCESIONARIO deberá cumplir con el servicio concedido con una frecuencia máxima de veinte (20) minutos para días hábiles (clausulas particulares, punto 5, fs 47)

7 



Sergio Massa  
Intendente Municipal

El **CONCESIONARIO** deberá cumplir con el servicio concedido con una frecuencia máxima de 30 (treinta) minutos para días inhábiles

El esquema de horario será el que indique el Departamento Ejecutivo.

El incumplimiento reiterado de las frecuencias y horarios será considerado especial causal suficiente de rescisión del presente contrato

**DÉCIMO QUINTA:** El **CONCESIONARIO**, deberá dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, como así mismo a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.(Pliego de Bases y Condiciones, punto 12, fs. 45/46). En tal sentido se establece que deberá acreditar la conformación de la sociedad UTE, actualmente en formación, en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la firma del presente, y pudiendo solicitar prórroga solo en caso de mediar razones debidamente fundadas

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan expresamente la jurisdicción y competencia establecida en la ley 12.008 y modificatorias, Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires. (fuero contencioso administrativo).

**DÉCIMO SEPTIMA:** El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando el **MUNICIPIO** exento de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del

Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. El **CONCESIONARIO** conforme al art. 259 bis del Código Fiscal.-

**DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS.** Es obligación del **CONCESIONARIO** dar estricto cumplimiento a las obligaciones legales respecto a la contratación de seguros exigibles para la prestación de un servicio público como el concesionario. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se compromete a acompañar copia certificada por escribano u original a los efectos de que sea debidamente certificada por funcionario público, y dentro del plazo de 30 días, constancia de contratación (póliza y condiciones) y pago de dichos seguros. Dichas constancias deberán mantenerse actualizadas. Asimismo, deberá acompañar trimestralmente la constancia de pago de los seguros contratados, de los que tomará cuenta la Contaduría Municipal.

Estando de acuerdo los contratantes con todas las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los **28** días del mes de agosto de 2012.

TERESA FABIO

Pascios Aguirre

Sergio Massa  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1669/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
28-08-12	Res 1669 (R-1669-12)	Nuevos valores Tasa por Servicios Municipales a partir de la cuota 11° año 2012	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 28 AGO 2012

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 3230/11 y 3231/11 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2012), según texto aprobado por Decretos N° 1761/11 y 1762/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 4,5 % sobre los valores fijados por la Resolución de esta Secretaría de Ingresos Públicos N° 432, de fecha 8 de marzo del corriente.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor de la Construcción”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 11° cuota del ejercicio 2012”.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 154 de fecha 23 de febrero del corriente.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3231/11, aplicable a partir de la cuota 11° del ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

## ANEXO II – CUADRO DE VALORES

### 1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 780,10	\$ 3,90	\$ 72,40
A	\$ 114,30	\$ 3,90	\$ 116,60
B	\$ 93,30	\$ 3,90	\$ 74,80
C	\$ 60,80	\$ 3,60	\$ 46,70
D	\$ 44,50	\$ 3,60	\$ 28,20
E	\$ 38,60	\$ 3,60	\$ 19,90
O 1	\$ 190,40	\$ 4,10	\$ 190,40
O 2	\$ 174,60	\$ 4,10	\$ 174,60
O 3	\$ 155,00	\$ 4,00	\$ 155,00
I	\$ 707,90	\$ 3,70	\$ 49,10
S	\$ 390,30	\$ 3,70	\$ 31,60
T	\$ 546,20	\$ 3,70	\$ 46,70
U	\$ 546,20	\$ 3,70	\$ 46,70
X	\$ 56,10	\$ 0,60	\$ 28,20
Y	\$ 38,60	\$ 0,60	\$ 22,30
Z	\$ 22,30	\$ 0,60	\$ 12,90

### 2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

#### VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1.872,00	\$1.684,00	\$1.592,00	\$1.310,00	\$ 749,00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1.592,00	\$1.432,00	\$1.352,00	\$1.112,00	\$ 636,00
Entre 180 y 240 m2	\$1.193,00	\$1.075,00	\$1.015,00	\$ 836,00	\$ 479,00
Entre 80 y 179 m2	\$1.010,00	\$ 910,00	\$ 859,00	\$ 707,00	\$ 404,00
Menor de 80 m2	\$ 735,00	\$ 661,00	\$ 624,00	\$ 514,00	\$ 293,00

#### COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1.507,00	\$1.356,00	\$1.281,00	\$1.055,00	\$ 979,00
Entre 180 y 4500 m2.	\$1.281,00	\$1.152,00	\$1.088,00	\$ 896,00	\$ 832,00
Entre 100 y 180 m2	\$ 979,00	\$ 880,00	\$ 832,00	\$ 685,00	\$ 636,00
Entre 20 y 100 m2	\$ 754,00	\$ 678,00	\$ 640,00	\$ 528,00	\$ 490,00
Menor de 20 m2	\$ 603,00	\$ 542,00	\$ 512,00	\$ 422,00	\$ 392,00

#### INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA ROBOTICA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA
------------	----------------------------



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE


	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1.745,00	\$1.570,00	\$1.482,00	\$1.221,00	\$1.134,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1.482,00	\$1.334,00	\$1.260,00	\$1.038,00	\$ 963,00
Entre 300 y 900 m2	\$1.134,00	\$1.020,00	\$ 964,00	\$ 794,00	\$ 737,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 873,00	\$ 785,00	\$ 741,00	\$ 611,00	\$ 568,00
Menor de 100 m2	\$ 699,00	\$ 627,00	\$ 593,00	\$ 489,00	\$ 454,00

**INDUSTRIAS EN GENERAL**




SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1.507,00	\$1.356,00	\$1.281,00	\$1.055,00	\$ 979,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1.281,00	\$1.152,00	\$1.088,00	\$ 896,00	\$ 832,00
Entre 300 y 900 m2	\$ 979,00	\$ 880,00	\$ 832,00	\$ 685,00	\$ 636,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 754,00	\$ 678,00	\$ 640,00	\$ 528,00	\$ 490,00
Menor de 100 m2	\$ 603,00	\$ 542,00	\$ 512,00	\$ 422,00	\$ 392,00

**ARTICULO 2.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

SIP
DP
RTSM11
230812

  
 Cdr. Daniel Chillo  
 Secretario de  
 Ingresos Públicos

**RESOLUCIÓN N° 1669 .-.**

		 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>
---	---	---

**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 663**  
 Secretaría de Gobierno